



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**24 de junio de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO CONEXO RAD.2019-00292
<b>Demandante:</b>	XIMENA AMPARO FERNANDEZ RUBIO
<b>Demandada:</b>	PORVENIR S.A.
<b>Radicado:</b>	05001310500220220025600
<b>Asunto:</b>	TERMINA PROCESO, ARCHIVO

### ANTECEDENTES

La señora XIMENA AMPARO FERNÁNDEZ RUBIO a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A., para que se haga efectivo el cumplimiento de la sentencia, con relación a las costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

### CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de las costas y agencias en derecho que se invoca como título de recaudo ejecutivo (anexo 8 E.D.), está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante, reposa el título No.413230003862722 por valor de \$1.954.263 consignado por PORVENIR S.A.. el 12 de abril de 2022 (anexo 9 E.D.); que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por la demandante contra dicha entidad, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 413230003862722 por valor de \$1.954.263

**TERCERO:** No se causaron costas procesales.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e6de434854defe301b246f0b446e4cd78e4f0294192035c202a8975ff1f6ab**

Documento generado en 24/06/2022 11:09:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**